

AI

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2021-MPHCO/O

Huánuco, 15 de marzo 2021.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo de 2021, el Oficio N° 002-2021/RVCG/MPHCO, presentado por la Regidora Varinia Calvo Gómez, ingresado al Despacho de Regidores el 10 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° numeral 10) de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidores;

Que, el inciso 4) del Artículo 25° de la Ley N° 27972, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28961, establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo entre otros *“Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal”*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 10° numeral 2) señala que son atribuciones y obligaciones de los Regidores *“Formular pedidos y mociones de orden del día”*; bajo esa atribución la regidora Varinia Calvo Gómez, mediante Oficio N° 002-2021/RVCG/MPHCO, expuesto en la sesión de concejo de fecha 26 de febrero de 2021, solicitó la suspensión de sus funciones por 15 días del regidor Luis Jherson Cruz Ortega, debido al incumplimiento reiterado de las normas el decreto Legislativo 1458 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus normas ampliatorias, que establecieron las medidas sanitarias a cumplir para enfrentar el covid-19, por la comisión de falta grave (numeral 4 del artículo 220° y 224 del RIC; en dicha sesión el pleno del concejo recomendó que previamente se solicite el descargo correspondiente del Regidor aludido y se solicite el informe a la Gerencia de Desarrollo Económico para que a través del área de serenazgo emita un informe sobre los hechos u ocurrencias acontecidos del 08 al 14 de febrero de 2021; los mismos que serán vistos en la siguiente sesión ordinaria.

Que, en la sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de los corrientes, el Regidor Luis Jherson Cruz Ortega, realizó su descargo indicando que, no fue intervenido en dichas fechas por ninguna autoridad de la policía ni serenazgo, versión que se pudo verificar según el Informe N° 34-2021-MPHCO-GDE, de la Gerencia de desarrollo Económico; empero pidió disculpas por los hechos posteriores en los cuales sí fue intervenido.

Que, en la misma sesión, la regidora Varinia Calvo Gómez, en la estación de pedidos, indica que, si bien es cierto, que sobre los hechos del 08 al 14 de febrero no hay pruebas; sin embargo, se tiene un nuevo hecho suscitado el miércoles último (24/02/2021), de los cuales en las redes sociales se puede apreciar que, el regidor Cruz Ortega, fue intervenido infraganti, por haber desacatado las normas del estado de emergencia y de las medidas sanitarias, y por tal irresponsabilidad, los regidores fueron motivo de burla, no solo de la población huanuqueña sino a nivel nacional, y que las disculpas dadas por el regidor no son suficientes, por tal motivo solicita que, se le suspenda por 30 (treinta días), por falta grave, por desacatar normas de carácter nacional, las mismas que están por encima del Reglamento Interno de Concejo, por cual merece una sanción administrativa; por lo cual pide que el concejo debata y decida en la estación correspondiente la suspensión solicitada.

Que, el regidor Juan Manuel Vivanco Osorio, en la indicada sesión de concejo, en base a la atribución conferida en el numeral 2) del Artículo 10°, realizó el pedido verbal, que la municipalidad o el Concejo Municipal de oficio realice la denuncia penal, por la exposición a las personas a peligro contra el Regidor Luis Jherson Cruz Ortega.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Que, el Concejo Municipal, estando a lo expuesto, habiendo debatido el pedido efectuado por la regidora Varinia Calvo Gómez, de suspensión del regidor Luis Jherson Cruz Ortega, por 30 días, por haber cometido falta grave, Y teniendo en cuenta que, el Reglamento Interno de concejo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en su Artículo 136° indica que “Los acuerdos serán adoptados por: 1 Votación calificada de los 2/3 del número legal en los casos especiales señalados por la Ley Orgánica de Municipalidades o este reglamento. (...) Y el Artículo 137° señala que, “Se requiere votación calificada para los siguientes casos “(...) 10) por falta grave a Alcalde y Regidores”.

Que, de conformidad a lo previsto por el Artículo 9° numeral 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con ocho (8) votos a favor, cuatro (4) abstenciones y (1) un voto en contra; no habiéndose obtenido votación calificada para el presente caso;

Que, referente al pedido realizado de manera verbal por el regidor Juan Manuel Vivanco Osorio, el Pleno del concejo, con 11 votos a favor, 1 en contra y una abstención, **POR MAYORÍA** el concejo decidió derivar el pedido a la Procuraduría Pública Municipal para su evaluación respectiva.

SE ACUERDA:

ARTICULO 1°.- NO ACEPTAR el pedido efectuado por la Regidora Varinia Calvo Gómez, de suspensión por treinta (30) días contra el Regidor Luis Jherson Cruz Ortega, por haber cometido falta grave, al desacatar las normas del Estado de emergencia nacional y las normas de medidas sanitarias, establecidas por el Gobierno Central.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR DERIVAR el pedido efectuado por el Regidor Juan Manuel Vivanco Osorio, sobre la denuncia de oficio por exposición a peligro contra el regidor Luis Jherson Cruz Ortega, a la Procuraduría Pública Municipal para su evaluación correspondiente.

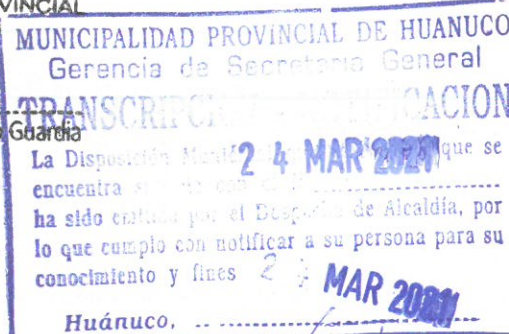
ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a los regidores interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA DERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL